



OCIT

20221651442931

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 25 de 2022

Doctor

LUIS FRANCISCO CASTIBLANCO GONZÁLEZ

Director de Apoyo Técnico

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Avenida Calle 24 No. 37-15

lfcastiblanco@acueducto.com.co; notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co

Bogotá – D.C.

REF: Comunicación EAAB 2510001-S-2022-223505 con radicado IDU No. 20225261460112. Pronunciamento frente a traslado derecho de petición con radicado IDU No. 20221851327542 del 26 de julio de 2022 y Consecutivo Bogotá Te Escucha - BTE No. 2723532022. Solicitud información arreglo espacio público de la Calle 39 entre Carrera 7 y Av. Caracas.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta la comunicación emitida por esa empresa de servicio público con consecutivo 2510001-S-2022-223505 y radicada en este Instituto con el número 20225261460112, mediante la cual indican que:

“(…) se genera por parte del consorcio encargado de la obra del Corredor Ambiental Río Arzobispo, la respuesta a su solicitud, en donde se informa:

“que la intervención del corredor arzobispo ya no contempla dentro de su alcance, la intervención en el sector enunciado en el derecho de petición que reposa en el asunto. Por ende, los trabajos que se están realizando actualmente y que ya van para tres años corresponden a la ejecución de las actividades del contrato RCP 1492 de la EAAB.”
(…)” Subrayado fuera de texto.

De manera atenta, se solicita emitir una respuesta clara, precisa y concisa al peticionario respecto a la posible responsabilidad como Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB de la intervención de la Calle 39 entre 7 y Caracas o corredor ambiental Río Arzobispo independiente si corresponde a uno u otro contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo verificado en el Sistema de Información Geográfica del IDU – SIGIDU donde la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB solicitó

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



OCIT

20221651442931

Información Pública

Al responder cite este número

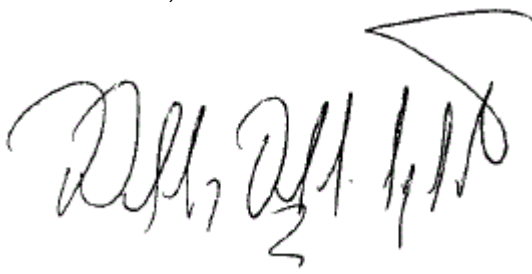
a este Instituto la reserva de elementos constitutivos del espacio público para intervención del corredor ambiental Río Arzobispo, y como tal este Instituto no tiene en ejecución contratos de obra sobre el espacio público en mención.

Finalmente, es pertinente recordar lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que a la letra dice:

“Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el IDU no es el competente para dar una respuesta al derecho de petición según el asunto; de manera atenta, se solicita brindar directamente al peticionario la respuesta de fondo correspondiente y se remita copia de la misma a este Instituto.

Cordialmente,

**William Orlando Luzardo Triana**

Jefe Oficina de Coordinación Interinstitucional

Firma mecánica generada en 25-08-2022 05:55 PM

Cc Hans Fanon - @fanonhans Cp: (Bogotá-D.C.)

Elaboró: Romahdel Rojas Marquez-Oficina De Coordinación Interinstitucional

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021